

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A partir de los compromisos asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en la cumbre Mundial en favor de la Infancia, promovida por la Organización de las Naciones Unidas en septiembre de 1990, se creó el Programa Nacional de Acción en favor de la Infancia (PNAFI) 1995-2000. En este programa se identificaron a las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados como uno de los grupos que requerían especial protección y se establecieron directrices orientadoras para generar políticas públicas destinadas a proteger los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Gobierno Mexicano, consciente de la condición de vulnerabilidad de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes realizó tres reuniones interinstitucionales de Atención a Menores Fronterizos. La reunión de Tijuana (1996-1997); la de Matamoros (1998-1999); y la de Hermosillo (2000). A partir de estas reuniones y de las acciones realizadas de manera coordinada por las instituciones participantes, se creó el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos.

El Instituto Nacional de Migración; la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los consulados de México en las ciudades fronterizas estadounidenses; los sistemas nacional, estatales y municipales del DIF; el Consejo Nacional de Población; el Instituto Nacional Indigenista e instituciones de asistencia social especializada en la protección de niñas, niños y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados o necesitan asistencia social, son algunas de las instituciones que participan dentro de dicho programa.

A efectos de brindar atención a las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, en colaboración con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas Municipales DIF de las entidades de la frontera norte de nuestro país, realizan las acciones para garantizar el traslado seguro de los mismos, reintegrarlos con sus familias y brindarles las herramientas para detonar un apego a la comunidad.

En el estado de Guanajuato la mayoría de los retornos de los menores a sus lugares de origen se realizan sin la intervención de alguna dependencia u organización de la Sociedad Civil, sino que generalmente se realizan entre los organismos fronterizos y los familiares de los menores en su lugar de origen, lo que acarrea un traslado inseguro e ineficaz para los menores, aunado a que, en caso de lograr el retorno del menor, éste mismo regresa al lugar sociocultural que había abandonado, sin las oportunidades que requiere para su desarrollo personal y sin el seguimiento por parte de las autoridades gubernamentales y/u organismos de la sociedad civil, que permitan una acción pertinente y de arraigo en la sociedad en que tal menor se desenvuelve, lo que pueda generar un nuevo intento migratorio, impulsando a su vez, un modelo a seguir por parte de los demás miembros de su familia, entre ellos otros menores de edad.

La importancia del traslado seguro del menor a su lugar de origen, radica en la prevención y el cuidado de riesgos a los que se hace susceptible lejos del seno familiar. Si bien la inseguridad que predomina en la frontera norte del país es considerable, la alarma se incrementa a medida que el crimen organizado ve en los infantes una ventaja ante su vulnerabilidad, ya sea para reclutarlos en sus grupos, explotarlos sexual o laboralmente o usar sus órganos en el mercado negro.

Por todo lo anterior el tema de la prevención de la migración infantil no acompañada es de vital importancia, ya que se debe informar a las niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias, los peligros a los que se enfrentan al viajar de forma solitaria y desinformada a los Estados Unidos de América.

Respecto a los beneficiarios, Guanajuato ha ocupado el quinto lugar a nivel nacional, superado por estados fronterizos como Sonora y Tamaulipas. Si bien, en los últimos años (2009 a 2011) según el Anuario Estadístico 2012 en la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados de la Dirección de Protección a la Infancia publicado por DIF Nacional, se había presentado un descenso en el número de casos registrados a nivel nacional, siendo el último dato del año 2011 de 15001 Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes; en 2012 la incidencia de este fenómeno se incrementó respecto del año anterior.

Las estadísticas más recientes con las que se cuentan para el ámbito estatal, en el año 2013, de acuerdo al Anuario Estadístico 2013 en la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados de la Dirección de Protección a la Infancia publicado por DIF Nacional, destacan los siguientes datos:

Estadística Estado de Guanajuato año 2013

Durante el año 2013 el Estado de Guanajuato tuvo 869 menores repatriados atendidos y registrados por el Sistema Nacional DIF, posicionándose entre los primeros lugares de Estados expulsores de menores. En dicha problemática destacan los siguientes municipios:

NNA Migrantes y Repatriados No Acompañados atendidos en frontera según municipio de origen, primer semestre 2013

Entidad de Origen	Municipio	Total	Porcentaje
Guanajuato	Dolores Hidalgo	132	15.19%
	San Miguel de A.	98	11.28%
	San Luis de la Paz	91	10.47%
	San Felipe	74	8.52%
	León	69	7.94%
	Guanajuato	44	5.06%
	Celaya	37	4.26%
	Comonfort	36	4.14%
	Jerécuaro	36	4.14%
	Irapuato	26	2.99%
	Resto de Municipios		226
	Total	869	100%

Fuente: Anuario Estadístico 2013 en la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados de la Dirección de Protección a la Infancia publicado por DIF Nacional

En cuanto al género de menores atendidos, 794 equivalente al 91.37% son hombres y 75 mujeres correspondiente al 8.63 % restante.

En la escolaridad de los menores, 64.44% cuentan con secundaria, 23.48% tienen estudios de primaria, 10.70% cuentan con bachillerato, .92% son no escolarizados, .35% no se recabó información, y sólo el .12% cuenta con preescolar.

Por lo que, El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, además de brindar atención de la migración no acompañada de Niños, Niñas y Adolescentes, la Dirección de Protección Jurídica Familiar a través de la Procuraduría en Materia de Asistencia Social y a su vez de la Coordinación del Programa de Prevención, Atención y Reintegración de las Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados pretende ser preventiva y no correctiva en el tema de Asistencia Social.

Asimismo, de conformidad con los artículos 29 y 112 de la Ley de Migración, así como 176 y 180 del Reglamento de la Ley de Migración, a los Sistemas Estatales DIF les corresponde otorgar a la niña, niño o adolescente migrante extranjero no acompañado las facilidades de estancia y los servicios de asistencia social que sean necesarios para su protección.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Prevención, Atención y Reintegración de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Prevención, Atención y Reintegración De Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REINTEGRACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y REPATRIADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0130 "Apoyos Otorgados para Fomentar el Arraigo" del presupuesto del sistema.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Las presentes reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias, entidades y organismos no gubernamentales que intervengan en el funcionamiento, operación y desarrollo del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince.

Normatividad aplicable

Artículo 4. Lo dispuesto en estas reglas es sin perjuicio de lo que establezcan el resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de estas reglas se debe atender a las definiciones siguientes:

- I. **Coordinación.** Coordinación del programa de prevención, atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados;
- II. **Programa.** El programa de prevención, atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados;
- III. **Reglas.** Las reglas de operación del programa de prevención, atención y reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados;
- IV. **Sistema.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; y
- V. **Sistema DIF Nacional.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

- VII. **Preventólogo.** Persona capacitada para intervenir mediante acciones preventivas y minimizar el fenómeno migratorio y crear arraigo entre niños, niñas y adolescentes.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa poder conjuntar esfuerzos y acciones entre las instancias de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil nacionales e internacionales con el fin de proteger y atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados que viajan solos, a sus familias y las problemáticas colaterales a las que están expuestos, así como realizar acciones de prevención en niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo de migración y la promoción de agentes comunitarios que participen en la implementación de las acciones que impulsen acciones de arraigo comunitario.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta sobre demanda programada de 80 menores repatriados con seguimiento y un presupuesto asignado de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N)

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa, los siguientes:

- I. Reintegrar a sus beneficiarios con sus familias, cuando éstas no cuenten con los medios necesarios para recogerlos en los albergues fronterizos, a través del pago del transporte desde el albergue fronterizo hasta el Estado de Guanajuato;
- II. Promover la permanencia y/o reincorporación escolar, el desarrollo académico y ocupacional de las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados a fin de enriquecer sus expectativas de vida; a través de la gestión de becas para que quienes estén interesados continúen sus estudios;
- III. Realizar acciones de prevención para concientizar a las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados sobre los riesgos asociados a la migración infantil no acompañada, a través de pláticas;
- IV. Fortalecer de la coordinación interinstitucional gubernamental y de la sociedad civil a través difusión de acciones convenientes en las familias de los menores migrantes, de acuerdo a sus necesidades manifiestas; y
- V. Impulsar la construcción de alternativas regionales y locales viables para el arraigo de los menores en su comunidad de origen, a través de la formación de líderes comunitarios como personas gestores de cambio, los cuales han sido identificados por parte del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reintegración de los niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados a fin de generar acciones de prevención que fortalezcan el arraigo de los menores en su comunidad.

Población beneficiaria u objetivo

Artículo 8. Es población objetivo del programa, la siguiente:

- I. Niñas, niños y adolescentes migrantes, repatriados o con intenciones de emigrar, en un rango de edad de 6 a 17 años 11 meses; y
- II. Población del Estado de Guanajuato, para la sensibilización y prevención del problema de migración infantil no acompañada.
- III. Aquellos familiares de menores beneficiados que serán pieza clave en el proceso de desmotivación de futuros migrantes.

Cobertura

Artículo 9. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

Capítulo III Beneficios

Tipos de apoyos

Artículo 10. A través del programa pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. A niñas, niños y adolescentes migrantes repatriados:
 - a) Pago del transporte desde el Estado fronterizo donde se encuentren albergados, hasta el estado de Guanajuato para su reintegración familiar;
 - b) Kit de artículos de higiene personal, ropa y calzado; y
 - c) Refrigerios.

Los incisos a), b) y c), quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al techo asignado para estos conceptos y el orden de prelación.

- II. A niñas, niños, adolescentes con intención de migrar, acciones de prevención acerca del problema de migración infantil no acompañada, arraigo familiar y cohesión social.

Las acciones de prevención a que se refiere la fracción II de este artículo pueden brindarse, igualmente, a aquellos que integren el entorno familiar de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, así como a la población general, siempre que se cumpla la condición prevista en el inciso b) de la fracción II del artículo 12 de las reglas.

Artículo 11. Sin perjuicio de los beneficios previstos en el artículo anterior, el sistema estatal debe canalizar a aquellas niñas, niños y adolescentes que así lo requieran a los distintos programas del sistema estatal y de otras dependencias gubernamentales, con el objeto de mejorar la calidad de su proyecto de vida.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Criterios

Artículo 12. Pueden ser elegidos como beneficiarios del programa aquellas niñas, niños y adolescentes que cumplan los siguientes criterios:

- I. Para el caso de los beneficios previstos en la fracción I del artículo anterior:
 - a) Tener, al momento de que el sistema estatal reciba la notificación a que se refiere el artículo 14 de las reglas, entre 6 y 17 años, once meses de edad; y
 - b) Haber sido repatriado por la autoridad competente para ello.
- II. Para el caso de los beneficios previstos en la fracción II del artículo anterior:
 - a) Tener, al momento de que el sistema estatal reciba el oficio a que se refiere el artículo 16 de las reglas, entre 6 y 17 años, once meses de edad; y
 - b) Residir en alguno de los municipios con mayor incidencia en materia de migración infantil.

Verificación de la edad

Artículo 13. La Coordinación debe, por cualquier medio a su disposición, verificar la edad de la niña, niño o adolescente para efectos de su alta como beneficiario.

Elegibilidad

Artículo 14. El sistema estatal debe brindar los beneficios previstos en la fracción I del artículo 10 de las reglas a aquellas niñas, niños y adolescentes que cualquier albergue fronterizo le canalice por oficio para su atención y traslado al estado de Guanajuato.

El sistema estatal debe impartir las pláticas que se refiere la fracción II del artículo 10 de estas reglas en aquellos municipios del estado de Guanajuato que muestren mayor incidencia en materia de migración infantil de acuerdo al Anuario Estadístico 2012 en la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados de la Dirección de Protección a la Infancia publicado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Selección y techo presupuestal

Artículo 15. Por lo que refiere a la fracción I del artículo 10 de las reglas, el sistema estatal debe entender las solicitudes de atención conforme al orden cronológico en que las reciba y hasta donde el presupuesto destinado a esta parte del programa lo permita.

Las pláticas a que se refiere la fracción II del artículo 10 de las reglas las impartirá el sistema estatal hasta donde el presupuesto destinado a esta parte del programa lo permita.

Capítulo V Proceso de operación

Sección primera Traslado de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados

Inicio del proceso

Artículo 16. El proceso de operación del programa inicia con la recepción por parte de la Coordinación del oficio por el cual el titular de un albergue fronterizo le indica el nombre y localización de la niña, niño o adolescente repatriado para efectos de su atención y traslado al estado de Guanajuato.

Para los efectos del programa, se debe tener por plenamente válido y eficaz el oficio a que se refiere el párrafo anterior aún en los casos de que se remita correo electrónico o cualquier otro medio de transmisión de datos.

Expediente

Artículo 17. La Coordinación debe recabar la documentación necesaria que sea solicitada por el albergue fronterizo, de acuerdo al Programa para realizar el trámite de traslado de la niña, niño o adolescente repatriado dentro de las veinticuatro horas siguientes a que reciba el oficio a que se refiere el artículo anterior. Según lo estipulado en el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Migrantes y Fronterizos del Sistema DIF Nacional.

Solicitud para el traslado

Artículo 18. Para el traslado de la niña, niño o adolescente del lugar en el que se encuentre al estado de Guanajuato es necesario que sus padres o tutores lo soliciten por escrito a la Coordinación, acompañado éste último con copia de documentos que el albergue fronterizo requiera respecto del menor y sus padres o tutores.

Boletos

Artículo 19. La Coordinación debe realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los boletos para el traslado de la niña, niño o adolescente al estado de Guanajuato sujetándose, para tal efecto, a la normativa correspondiente. En todo caso, la Coordinación debe buscar tener disponibles los boletos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el oficio a que se refiere el artículo 14 de las reglas.

Notificación

Artículo 20. La Coordinación debe notificar a los padres, tutores o familiares de la niña, niño o adolescente el lugar, la fecha y el horario en que arribará el beneficiario al estado de Guanajuato.

Recepción y entrega

Artículo 21. La Coordinación es responsable de recibir a la niña, niño o adolescente y de entregarlo a sus legítimos padres, tutores, representantes legales o personal adscrito a las Procuradurías auxiliares en materia de asistencia social de los DIF municipales, que deberán identificarse con un documento oficial con fotografía vigente.

Acta de recibimiento

Artículo 22. La Coordinación debe hacer constar por escrito, ante dos testigos de asistencia, la reintegración de la niña, niño o adolescente a su familia mediante el acta de entrega del menor correspondiente.

Los padres, tutores o representantes legales de los beneficiarios, además, deben suscribir un recibo por los apoyos descritos en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 10 de las reglas.

Prevención

Artículo 23. La Coordinación debe procurar que las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa, una vez reintegrados a sus núcleos familiares, reciban la atención de un preventólogo y, en general, de personal del sistema estatal para dar atención, contención y verificar el desarrollo de la niña, niño o adolescente a su regreso al seno familiar.

La Coordinación debe realizar actividades de prevención y fomento del arraigo de la niña, niño o adolescente beneficiario con su entorno, a través de los apoyos y programas del gobierno del estado de Guanajuato.

Canalización

Artículo 24. Cuando se detecte que el beneficiario requiera de otros apoyos para el cumplimiento de su proyecto de vida, a través del seguimiento que realizan las Procuradurías Auxiliares en materia de Asistencia Social de los DIF municipales una vez que el menor es reintegrado a su familia, a Coordinación debe canalizarlo ante las instancias correspondientes.

Colaboración interinstitucional

Artículo 25. El sistema estatal puede auxiliarse para la ejecución de cualquiera de las actividades que impone la operación del programa de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, el Sistema DIF Nacional y, en general, de cualquier dependencia u organismo público o privado vinculado con los objetivos del programa.

El sistema estatal, igualmente, debe procurar coordinarse para efecto de crear redes de trabajo regional, sectorial e internacional de atención entre los estados expulsores de migrantes o la ruta de paso para el norte.

**Sección segunda
Actividades de prevención****Programa**

Artículo 26. La Coordinación debe programar acciones continuas de intervención durante el ejercicio fiscal en los municipios del estado de Guanajuato con mayor número de menores migrantes y repatriados atendidos, de acuerdo al Anuario Estadístico 2013 en la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados de la Dirección de Protección a la Infancia publicado por el Sistema DIF Nacional. Entre los municipios expulsores con más alta incidencia se encuentran Dolores Hidalgo, San Miguel de Allende y San Luis de la Paz.

Debe realizarse, por lo menos, una intervención trimestral en cada uno de los municipios a que se refiere el párrafo anterior.

La Coordinación puede programar acciones de prevención en lugares distintos a los que se refiere el primer párrafo de este artículo cuando así lo demande el fenómeno migratorio en el estado de Guanajuato.

Objetivo y enfoque

Artículo 27. Las acciones a que alude el párrafo anterior deben tener por objeto prevenir a la población sobre los riesgos de la migración y fomentar el arraigo por medio de pláticas y talleres.

El trabajo de prevención debe ir encaminado a la formación de líderes comunitarios quienes serán los agentes impulsores de cambio y continuarán realizando acciones y reuniones que fomenten el arraigo de las niñas, niños y adolescentes a sus comunidades; así como la cohesión familiar en su lugar de residencia y la puesta en marcha de un plan de vida en el Estado de Guanajuato.

**Capítulo VI
Atribuciones de las instancias intervinientes**

Dirección

Artículo 28. En la operación del programa, la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar el programa anual de prevención a que aluden los artículos 26 y 27 de las reglas;
- II. Supervisar el ejercicio de las acciones de la coordinación, de manera operativa, administrativa y en general de los resultados e impacto social; y
- III. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de las anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa.

Coordinación

Artículo 29. En la operación del programa, la Coordinación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Atender las solicitudes de la población y que sean de su competencia de acuerdo a los criterios establecidos por las reglas;
- II. Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el regreso oportuno de niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados al estado de Guanajuato, procurando un retorno seguro hasta ser entregados a sus familiares.
- III. Acudir al lugar a donde lleguen las niñas, niños y adolescentes migrantes y repatriados al estado de Guanajuato y recibirlos, constatando que lleguen en buen estado, para ser entregados a sus familiares;;
- IV. Entregar informes mensuales a la Dirección sobre el estado que guarda el programa;
- V. Comprobar ante la autoridad que corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su erogación, los recursos utilizados para las actividades propias del programa;
- VI. Planear, supervisar y controlar semanalmente las actividades realizadas por el personal adscrito a la coordinación;
- VII. Hacer buen uso y cuidado de los recursos otorgados para la operación del programa;
- VIII. Realizar las acciones, eventos y atender a reuniones con instancias gubernamentales, de la sociedad civil, de la iniciativa privada o beneficiarios del programa, referentes al tema de migración infantil no acompañada, realizando informes correspondientes a los acuerdos contralados en las reuniones, que deberán ser entregados a la Dirección;
- IX. Mantener un orden y registro de los beneficiarios del programa por medio de un expediente unitario;
- X. Comportarse con secrecía, discreción y confidencialidad respecto de los datos, información y temas que se abordan en la Coordinación;
- XI. Reportar todo acto, hecho u omisión que ponga en riesgo el honesto y sano aprovechamiento de los recursos materiales humanos e intelectuales, así como toda acción que ponga en riesgo inminente al personal y a los beneficiarios; y
- XII. Las demás que sean indispensable para el ejercicio de las anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa.

Preventólogos

Artículo 30. En la operación del programa, son atribuciones de los preventólogos, las siguientes:

- I. Realizar actividades de prevención en materia de migración infantil no acompañada con la población objetivo del programa, dichas actividades deben ser planeadas mensualmente, verificadas y controladas semanalmente previo al desarrollo de las acciones;

- II. Acciones de seguimiento para atender necesidades de los menores migrantes y repatriados que residen en el Estado de Guanajuato durante todo el año;
- III. Presentar a la Coordinación informes detallados a manera de minuta con evidencia fotográfica, sobre las actividades realizadas en materia de atención, prevención y fomento del arraigo de manera semanal;
- IV. Comportarse con secrecía, discreción y confidencialidad respecto de los datos, información y temas que se abordan en la coordinación.
- V. Reportar todo acto, hecho u omisión que ponga en riesgo el honesto y sano aprovechamiento de los recursos materiales humanos e intelectuales, así como toda acción que ponga en riesgo inminente al personal y a los beneficiarios.
- VI. Hacer buen uso y cuidado de los recursos otorgados para la operación del programa;
- VII. Mantener un orden y registro de los beneficiarios del programa por medio de un expediente unitario; y
- VIII. Las demás que sean indispensable para el ejercicio de las anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa.

Capítulo VII Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos

Artículo 31. Son derechos de los beneficiarios, los siguientes:

- I. Recibir apoyo y asistencia para el traslado del menor y reintegración a su núcleo familiar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del programa;
- II. Recibir atención y respuesta a sus solicitudes y ser canalizados en caso de requerir asistencia social o de otro tipo; y
- III. A recibir un trato digno y la información completa sobre la operatividad del programa.

Obligaciones

Artículo 32. Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- I. Cumplir con los criterios y requisitos mínimos de elegibilidad para ser beneficiario del programa; y
- II. Aportar los documentos necesarios para la gestión de los trámites correspondientes.

Capítulo VIII Seguimiento y evaluación

Registros

Artículo 33. La Coordinación debe elaborar un registro pormenorizado que refleje la atención de cada beneficiario a quien se apoye con su traslado al estado de Guanajuato, siendo actualizado conforme el estatus de atención. La Dirección debe realizar las observaciones que estime pertinentes a la Coordinación para la mejora de la operación del programa.

Informe gráfico comparativo

Artículo 34. La Coordinación debe elaborar un informe comparativo de manera gráfica que, mensualmente, refleje la atención brindada a través del programa respecto del ejercicio fiscal anterior. El informe debe rendirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al reportado ante la Dirección.

Informe de los preventólogos

Artículo 35. Los preventólogos del programa deben rendir un informe mensual en el que detallen las acciones de prevención que han llevado a cabo, los municipios en los que las han realizado y el número de personas atendidas. Asimismo, en el reporte deben señalar los acuerdos para próximas reuniones y aquellas situaciones que ameriten una canalización a otras instancias. El informe debe rendirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al reportado ante la Dirección.

Informe final

Artículo 36. De manera conjunta, el Coordinador y los preventólogos deben entregar un informe final a la Dirección que refleje las acciones emprendidas y los logros obtenidos en el presente ejercicio, estableciendo además metas y acciones sugeridas para el siguiente año, encaminadas a la mejora respecto a las acciones del programa.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 37. Corresponde a DIF Estatal realizar acciones de seguimiento, como visitas domiciliarias, supervisión de campo en comunidades focalizadas, seguimientos personalizados a familias de menores reincidentes; lo anterior para verificar que las acciones de prevención emprendidas de fomento al arraigo con los menores migrantes estén logrando su cometido.

Indicadores

Artículo 38. Atender el 100% de las solicitudes de albergues fronterizos para el traslado seguro de niñas, niños y adolescentes hasta su lugar de origen.

**Capítulo IX
Disposiciones finales****Recursos humanos y materiales**

Artículo 39. El programa debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Coordinación.

Carácter público del programa

Artículo 40. El programa es de carácter público, por lo tanto no puede ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Queja o inconformidad

Artículo 41. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes.

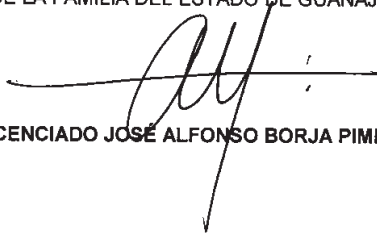
- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Pozuelos s/n C.P. 36080, en la ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- III. Vía internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- IV. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ubicado en Paseo de la Presa No. 89-A Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto.
- V. Vía telefónica 01 473 735 33 00. extensión 4500 o 4900.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de diciembre de 2015. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JABP', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL